PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRATO Nº 37 /2012

ADQUISICION DE 2 (DOS) VEHICULOS CORRESPONDIENTE AL LLAMADO LCO Nº 01/12, PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE LA EMPRESA "AUTOMOTOR S.A."

Entre la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, con domicilio en Cerro Cora Nº 2249 e/ 22 de Setiembre y Vicepresidente Sánchez, representada en este acto por el **Abog. Pedro Rafael Valiente Lara,** con Cédula de Identidad Nº 343.801, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9174, de fecha 27 de junio de 2012, denominada en adelante LA CONTRATANTE, y por la otra, la empresa **AUTOMOTOR S.A.,** con domicilio en la Avda. Artigas Nº 1921, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Sr. **NELLO MAFFEI**, con Cédula de Identidad N° 451.361, en adelante denominado EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente **"CONTRATO CERRADO DE ADQUISICION DE 2 (DOS) VEHICULOS PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA",** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA 1: OBJETO.
Por cuanto la CONTRATANTE ha llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO Nº 01/12 "Adquisición de 2 (dos) vehículos para la P.G.R.", en el marco de lo establecido en la Ley Nº 2051/03 modificado por Ley Nº 3439/07, y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 modificado por Decreto Nº 5174/05; y, adjudicado por Resolución PGR Nº 202/2012 de fecha 03 de setiembre de 2012, a la firma AUTOMOTOR S.A. por un monto total de Gs. 306.000.000 (Guaraníes Trescientos seis millones) IVA incluido.

CLAUSULA 2: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
2.01. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
2.01.01. Contrato;
2.01.02. Condiciones especiales del Contrato;
2.01.03. Pliego de Bases y Condiciones que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
2.01.04. Las Condiciones Generales del Contrato;
2.01.05. La Oferta y la lista de precios unitarios;
2.01.06. Póliza de Fiel cumplimiento del contrato
2.02. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA 3: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a) de la Ley N° 2051/03).
3.01. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 530 ADQUISICION DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES, Objeto de Gasto 537 EQUIPOS DE TRANSPORTE, FF10, Aprobado en el Presupuesto General de la Nación, Ejercicio Fiscal 2012.

3.02. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con Nº 233.217.

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

Abog. PEDRO R. VALIENTE LARA
Procurador General de la República

CALUSULA 4: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inc. b) de la Ley N° 2051/03)

4.01. El presente contrato es el resultado del procedimiento por Licitación Concurso de Ofertas Nº 01/12, con ID Nº 233.217, convocado por la CONTRATANTE, según Resolución PGR N° 158/2012 de fecha 24 de julio del año en curso. La adjudicación fue realizada por Resolución PGR Nº 202/2012 de fecha 03 de setiembre de 2012.

CLAUSULA 5: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.01. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2012. La vigencia del contrato no afecta la obligación y responsabilidad del contratista (vendedor), en cuanto a los plazos de la Garantía de Mantenimiento y Seguro contra todo Riesgo, conforme a las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y el Formulario Carta – Oferta presentado por el CONTRATISTA.

CLAUSULA 6: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37, inc. c) de la Ley N° 2051/03)

6.01 El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, es conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada, según el cuadro siguiente:

LOTE N° 1								
ITEMS	*CODIGO*	*DESCRIPCION DE LOS BIENES*	*U.M*	*CANTIDADES*	*MARCA*	*PROCEDENCIA*	*PRECIO UNITARIO*	*PRECIO TOTAL (Iva incluido)*
1	*25101507-003*	*Camioneta todo terreno cerrado, tipo Crossover 4x4, diesel, marca HYUNDAI, modelo TUCSON – AÑO 2012*	*Unidad*	*1(uno)*	*HYUNDAI – TUCSON*	*COREA*	*146.000.000*	*146.000.000*
LOTE N° 2								
1	*25101507-003*	*Camioneta tipo Van – diesel, para 12 pasajeros o más, marca HYUNDAI, modelo H1 – AÑO 2012*	*Unidad*	*1(uno)*	*HYUNDAI – H1*	*COREA*	*160.000.000*	*160.000.000*
TOTALES IVA INCLUIDO								***306.000.000***

6.02 El Banco y Número de cuenta del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es Banco ITAU, Cuenta Corriente M/L Nº 80000013/6.

CLAUSULA 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37, inc. d) de la Ley N° 2051/03).

7.01 REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LAS ENTREGAS

La entrega se hará conforme a la Orden de Compra, que será emitida por la CONTRATANTE al CONTRATISTA, y deberá ser realizada dentro de los 30 días calendarios siguientes a la emisión de la misma, la cual podrá realizarse por medio de fax o en forma personal, teniendo en ambos casos la misma validez. Deberá presentarse junto con los vehículos las siguientes documentaciones: a) Certificado ante escribano público de Garantía de buen funcionamiento por el término de 50.000 kilómetros, stock de repuestos por un periodo mínimo de 5 (cinco) años, servicio permanente en los talleres habilitados por la firma y servicio de mantenimiento y reparación sin costo para la CONTRATANTE durante los primeros 30.000 kilómetros y/o 1 año a partir de la recepción; b) Póliza

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A

Abog. PEDRO R. VALIENTE LARA
Procurador General de la República

de Seguro contra todo riesgo con cobertura por un año, por el valor total de los vehículos a partir de la recepción efectiva; c) Chapa provisoria y Certificado de Nacionalización. En el caso de que los vehículos ya estén inscriptos en el Registro Único del Automotor (RUA): Chapa RUA y Cédula Verde; d) Constancia de Venta con Certificación de firma por Escribanía; e) Autorización para conducir el vehículo. Documento expedido por la Escribanía asignada donde conste que la formalización de la Escritura de Transferencia a cargo de esa escribanía por cuenta y orden de la firma Adjudicada.

7.02. GARANTIA: En Caso de fallas Mayores en el Motor (Como fisura de Block, falla de cigüeñal, falla de correa dentada o similar, desgastes anormales de aros, cilindros, pistones y cualquiera otra falla que acorte la vida útil del motor dentro del periodo de garantía debe ser cubierta con el cambio del motor y no la reparación de las partes afectadas.

Las mismas directrices serán consideradas para otras partes mayores como Caja de trasmisión, diferenciales, homocinéticas, etc.

7.03. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: En las oficinas de la Procuraduría General de la República, sito en Cerro Cora Nº 2249 e/ 22 de Setiembre y Vicepresidente Sánchez, Jefatura de Transporte y Patrimonio.-

7.04. CONDICIONES DE ENTREGA: Los vehículos deben ser entregados con el tanque lleno de combustible de acuerdo a las especificaciones, que será corroborado por la Jefatura de Transporte de la Institución con la presentación al momento de la entrega de los vehículos del comprobante legal (no rellenada a mano escrita) de carga del combustible indicando Cantidad de Litros y tipo de combustible.

Además el vehículo ofertado en el Lote Nº 2, deberá pintarse con el Logotipo de la Institución en las puertas. Las especificaciones del logo (tamaño, color, tipo de letra, etc.) se coordinará con la Jefatura de Transporte.

CLAUSULA 8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37, inc. e) de la Ley N° 2051/03).

8.01 El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Sección III – Suministros Requeridos, y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Deberán incluir los siguientes servicios:

- Servicio de mantenimiento durante 1 (un) año, o los primeros 30.000 Km. (cobertura completa), conforme manual del propietario.
- Gastos de transferencia, impuestos e inscripción en el Registro del Automotor (RUA).
- Seguro contra todo riesgo, cobertura de 1 (un) año a partir de la fecha de entrega.

CLAUSULA 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. g) de la Ley N° 2051/03).

9.01 El Contratista deberá presentar a más tardar a los diez días de suscripto el contrato Garantía de Fiel cumplimiento del mismo, el que será del 10% del valor total del contrato, la presentación de la Póliza de Seguro emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. La vigencia de la Garantía deberá abarcar el periodo comprendido desde la fecha del contrato hasta 30 días posteriores al vencimiento del mismo.

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

Abog. PEDRO R. VALIENTE LARA
Procurador General de la República

CLAUSULA 10. FORMA DE PAGO

10.01 Las condiciones de pago será: dentro del plazo de 60 (SESENTA) días, una vez aprobada la Factura correspondiente y Documentos exigidos para el pago: - Factura Crédito - Nota de remisión con la conformidad de la Dirección General de Administración y Finanzas y la Jefatura de Transporte, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Plan de Caja Institucional 2012 y transferencia del Ministerio de Hacienda.

10.02 Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección General de Administración y Finanzas, sito Cerro Cora Nº 2249 e/ 22 de Setiembre y Vicepresidente Sánchez.

10.03 El CONTRATISTA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.

10.04 Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1 de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03.

10.05 El pago se realizará vía acreditación en cuenta bancaria, para lo cual la empresa adjudicada deberá proveer los datos correspondientes.

CLAUSULA 11. REAJUSTE DE PRECIOS

11.01 Los contratos de adquisición de vehículos **están sujetos a reajustes de precios**, en la medida en que exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (I.P.C.), publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15 % (quince por ciento) sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.

11.02 La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El Contratista podrá solicitar reajuste del precio del contrato cuando la variación de índice de precios al consumidor haya sufrido una variación igual o mayor a la citada en el párrafo anterior. El reajuste será analizado por la Contratista y de ser aceptado regirá para la siguiente provisión desde la Resolución de aceptación de reajuste. En ningún caso el reajuste será retroactivo.

11.03 La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

El Precio total del Contrato estará sujeto a reajustes, cuyo precio estará predeterminado por la siguiente fórmula :

PR = PB X FR

Donde:

PR = Precio redeterminado del contrato

PB = Precio Básico del contrato

FR = Factor de redeterminación

La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del Vendedor y cuando la variación del Factor de Predeterminación (FP) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al Precio Básico del Contrato (PB).

Asimismo, para determinación del Factor de redeterminación, será aplicada la siguiente ecuación:

$$FR = \left[0{,}70 \times \left(\frac{TC_1}{TC_0} - 1\right) + 0{,}30 \times \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1\right)\right]$$

Donde:

FR = Factor de Redeterminación

TC_1 = Tipo de cambio comprador correspondiente al último día hábil del mes anterior previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay de dicha fecha.

TC_0 = Tipo de cambio comprador del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay de dicha fecha.

TC_0 = Tipo de cambio comprador del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay de dicha fecha.

ELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

Abog. PEDRO R. VALIENTE LARA
Procurador General de la República

11.04 No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

CLAUSULA 12. MULTAS (Art. 37, inc. i) de la Ley N° 2051/03).

12.01 Las multas por atraso serán aplicadas conforme a las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Si el Contratista no cumple con la entrega de cualesquiera de los productos establecidos en el Contrato, el contratante podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al 1 % (1 por ciento) del monto del suministro en demora por cada DÍA de atraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega, hasta alcanzar el monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto contratado. Una vez que se llegue a dicho monto, el contratante podrá poner término al Contrato.

CLAUSULA 13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37, inc. j) de la Ley N° 2051).

13.01 Los bienes a suministrar en virtud del presente contrato conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada, según el siguiente detalle:

ITEMS	*CODIGO*	*DESCRIPCION DE LOS BIENES*	*U.M*	*CANTIDADES*	*MARCA*	*PROCEDENCIA*
LOTE N° 1						
1	*25101507-003*	*Camioneta todo terreno cerrado, tipo Crossover 4x4, diesel, marca HYUNDAI, modelo TUCSON –AÑO 2012*	*Unidad*	*1(uno)*	*HYUNDAI*	*COREA*
LOTE N° 2						
1	*25101507-003*	*Camioneta tipo Van – diesel, para 12 pasajeros o más, marca HYUNDAI, modelo H1- AÑO 2012*	*Unidad*	*1(uno)*	*HYUNDAI*	*COREA*

CLAUSULA 14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37, inc. k) de la Ley N° 2051).

14.01 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. **RESCISIÓN POR PARTE DE LA CONTRATANTE**

14.01.01 Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna de las cláusulas del contrato y de lo especificado en el PBC;

14.01.02 Por quiebra o insolvencia del CONTRATISTA;

14.01.03 Por suspensión del servicio, imputable al CONTRATISTA, por más de quince días calendario.

14.01.04 Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

14.01.05 Por fraude o colusión debidamente comprobado del CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

14.01.06 Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,

14.02 El CONTRATISTA iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días corridos siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

Abog. PEDRO R. VALIENTE LARA
Procurador General de la República

Además será aplicado en este apartado las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, determinados en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA 15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37, inc. l) de la Ley N° 2051)

15.01 Las controversias que pudieran emerger en cuanto a la aplicación y la interpretación de lo previsto en el presente contrato, será sometida a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (ejemplares) de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 13 días del mes de setiembre de 2012.

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

NELLO MAFFEI
Empresa "Automotor SA"

Abog. PEDRO R. VALIENTE LARA
Procurador General de la República

PEDRO RAFAEL VALIENTE LARA
Procurador General de la República